



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/009/2020.**

ACTORES: Agustina Díaz Núñez y/o Javier Núñez
Pérez y/o Rafael Núñez López y/o Mateo Pérez
García y/o Marcela Pérez Núñez y/o Gloria Díaz
Gómez, Julio Girón Pérez y Norma Girón López.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del
Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **cuatro de junio de dos mil veinte**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento al acuerdo emitido el día de hoy, por el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García, en el Juicio Ciudadano citado al rubro, siendo las 17:00 diecisiete horas del día en que se actúa, procedo a notificar el acuerdo de referencia a la parte **Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los Estrados de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada del citado acuerdo, constante de dos fojas útiles de ambos lados; lo anterior con fundamento en los artículos 307, numeral 3, 311, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



El cuatro de junio de dos mil veinte, el suscrito **Paul Alexis Ortiz Vázquez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el oficio TEECH/SG/099/2020, signado por el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretario General de este Órgano Colegiado, recibido a las once horas con ocho minutos del día en que se actúa, mediante el cual turna el expediente al rubro indicado, constante de doscientas veintinueve fojas útiles, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Agustina Díaz Núñez y otros, con el que se cumplimenta el acuerdo de turno en el expediente al rubro indicado, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
cuatro de junio de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede con el oficio TEECH/SG/099/2020, signado por el Secretario General, con el que cumplimenta el auto de turno emitido por la Presidencia de este Órgano Colegiado, remitiendo el expediente al rubro indicado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Agustina Díaz Núñez y/o Javier Núñez Pérez y/o Rafael Núñez López y/o Mateo Pérez García y/o Marcela Pérez Núñez y/o Gloria Díaz Gómez, Julio Girón Pérez y Norma Girón López; promoviendo en carácter de ciudadanos indígenas Tzotziles, primera, segundo, tercer, cuarto, quinta Regidores plurinominal, así como primer y segunda regidora suplente, todos del Ayuntamiento de Chalchihuitán, Chiapas; en contra del "... DECRETO NÚMERO 198, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, NOMBRA COMO PRESIDENTA SUSTITUTA PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITAN, CHIAPAS, A LA TERCERA REGIDORA DE NOMBRE ELENA CRUZ CRUZ; DECRETO QUE FUE PUBLICADO EL DÍA 25 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN..." (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado

Instructor **acuerda:**

- I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda, y por presentados a los accionantes.
- II. Tal como lo solicitan los accionantes, se tiene por autorizando para oír y recibir notificaciones al ciudadano Samuel Vázquez Figueroa, así como el correo electrónico masariegoz_figueroa@hotmail.com.
- III. Si bien es un hecho público y notorio para este órgano jurisdiccional, el reconocimiento por parte del Consejo de Salubridad General de la Secretaría de

Salud, de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, es así que acontece una situación extraordinaria que imposibilita a los órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, llevar a cabo de manera ordinaria su labor esencial de impartir justicia y de garantizar el acceso efectivo, también lo es, que en la medida de lo posible se deben establecer mecanismos acordes a la realidad con la finalidad de seguir realizando sus funciones, sobre todo en aquellos casos de urgente resolución, es así que, en observancia a la razón de imposibilidad de entrega del oficio número TEECH/FJGA-ACT/058/2020, dirigido al Congreso del Estado de Chiapas, mismo que obra en autos del expediente en que se actúa a foja 229, por el carácter urgente que el presente asunto reviste, se ordena al actuario adscrito de esta ponencia le requiera mediante oficio y copia autorizada del medio de impugnación a la autoridad responsable, y proceda a dar el trámite correspondiente al presente medio de impugnación, en términos de los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así mismo rinda informe circunstanciado ante este Órgano Jurisdiccional, junto con éste, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para su resolución, apercibida que, en caso de no dar cumplimiento a lo antes solicitado, se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente en que se actúa, como lo establece la fracción V, del artículo 346, del Código Electoral, y se hará acreedor a la multa establecida en el artículo 418, numeral 1, fracción III, del Código de la Materia.

IV. Con la finalidad de maximizar el derecho de las partes en el juicio, con fundamento en el artículo 341, numeral 1, fracción II, del Código de Elecciones, se ordena dar vista por medio de estrados a los terceros interesados, para que dentro del término de setenta y dos horas, comparezcan a manifestar lo que a su derecho corresponda, en relación a la tramitación del presente asunto, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrá por precluido tal derecho.

V. En consecuencia, como lo establece el artículo 346, fracciones I y VI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se procede a **radicar y admitir** el expediente descrito en líneas que anteceden, con la misma clave alfanumérica de turno. En cuanto a las pruebas ofertadas por los actores, se acordaran lo conducente, una vez que la autoridad responsable rinda el informe circunstanciado.

VI. Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/009/2020.

sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; se les requiere a los actores, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que queden legalmente notificados del presente proveído, manifiesten por escrito ante este Tribunal, si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; apercibidos que de no desahogar la presente vista se tendrán por consentida que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

De conformidad con el artículo 311, numeral 1 y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, notifíquese a los actores por correo electrónico, por oficio a la autoridad responsable, y por estrados para su publicidad. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el secretario de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Batiz Garcia



Secretario de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Paul Alexis Ortiz Vázquez

